



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

2 de octubre de 2017

Número 189

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1434/2017, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 26091

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, del Director General de Tributos, por la que se determinan los supuestos de obligatoriedad de remisión por los Notarios de copia simple electrónica de los documentos por ellos autorizados que contengan hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... 26092

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26094

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 143/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Alquézar Naya, Jefa de Servicio de Competencia y Regulación en el Departamento de Economía, Industria y Empleo..... 26096

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 26097

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Farmacia, Dietética y Nutrición en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 26098

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 26099



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. José Velilla Marco como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 26100

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Juan Ignacio Pérez Calvo como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza..... 26101

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en Turnos de Tarde/Noche, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. .... 26102

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo NS de Apoyo a la Coordinación del Sector, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 26103

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección NS de Seguimiento en la Ejecución de Contratos Externos, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. .... 26104

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 26105

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 26106

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Toxicología y Anatomía Patológica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza..... 26107

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología Cardiorrespiratoria del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. .... 26108

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Digestivo del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 26109

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1436/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017..... 26110



ORDEN PRE/1437/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017..... 26116

ORDEN PRE/1438/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017..... 26121

ORDEN PRE/1439/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017..... 26126

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1440/2017, de 11 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para las Escuelas Municipales de Música, correspondientes al curso 2016/2017..... 26131

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 144/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Benabarre con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. .... 26139

DECRETO 145/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Ojos Negros con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. .... 26141

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Cañaseca", en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2017/00440). .... 26143

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2017/00640)..... 26155

### **V. Anuncios**

#### **b) Otros anuncios**

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/1440/2017, de 11 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para las Escuelas Municipales de Música, correspondientes al curso 2016/2017..... 26163

#### **AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para bar restaurante solicitada por D. Jorge Borau Alonso. ... 26164

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación porcina solicitada por D. Jacinto González Viñes. .... 26165



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo solicitada por D. Robert Anoro Sisó..... 26166



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/1434/2017, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 365/2017).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo Quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública:

Número R.P.T. 70706.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1/A2.

Clase Especialidad: 200111 - 201111.

Titulación Académica: 01100 (Licenciado en Derecho) - 02300 (Tres cursos de estudios superiores universitarios).

Area Especialización: 030 - 060.

Características: Funciones propias del puesto en materia de procesos selectivos, actividades formativas y subvenciones.

Observaciones: El Código 02300 se refiere a la titulación relacionada.

Situación del puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa 123.1 "Selección, formación y perfeccionamiento del personal". La creación de este puesto de trabajo se financia con los créditos contenidos en el Programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal" de la Sección 30.

Segundo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, del Director General de Tributos, por la que se determinan los supuestos de obligatoriedad de remisión por los Notarios de copia simple electrónica de los documentos por ellos autorizados que contengan hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

El artículo 11.3 de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 30 de agosto de 2017), establece que “no será precisa la presentación de la documentación que debe acompañar a la autoliquidación en los siguientes casos: a) respecto a los documentos públicos, cuando el Notario autorizante del documento que motiva la autoliquidación envíe a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón copia electrónica del mismo”.

Directamente relacionado con esta previsión, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 30 de agosto de 2017), establece que “los Notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá remitir a la Dirección General de Tributos del Departamento competente en materia de hacienda, la copia simple electrónica de los documentos por ellos autorizados, referentes a los actos o contratos (...) que contengan hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”. Y a continuación añade su apartado 2 que esta obligación de remisión “se aplicará también, en lo relativo a los hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en aquellos supuestos que se determinen mediante resolución del Director General de Tributos, previa audiencia del Colegio Notarial de Aragón”.

Por su parte, la letra c) de la disposición final primera de la citada Orden HAP/1226/2017, faculta a la Dirección General de Tributos para dictar, mediante resolución que deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, los supuestos de la obligación notarial de remisión de la copia simple electrónica a que se refiere el también citado artículo 3.2 de dicha Orden.

Consultado el Colegio Notarial de Aragón y emitido el correspondiente informe favorable por el mismo, la presente Resolución se adapta a los criterios sostenidos y conciliados por el órgano notarial y por el órgano competente en materia de tributos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.b) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Tributos “la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón”, disponiendo el artículo 18.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las decisiones administrativas de los directores generales adoptarán la forma de resolución.

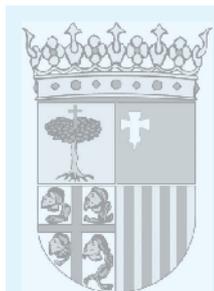
Por todo ello, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto determinar los supuestos de obligatoriedad de remisión por parte de los Notarios de copia simple electrónica de los documentos por ellos autorizados referentes a los actos o contratos que contengan hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a que se refiere el artículo 3.2 de la Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

**Segundo.— Supuestos de remisión.**

Los Notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir necesariamente a la Dirección General de Tributos copia simple electrónica de los documentos públicos autorizados referentes a los actos o contratos que contengan hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los siguientes supuestos:



- a) Cuando el Notario deba presentar por vía telemática los documentos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento de organización y régimen del Notariado en la redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, y siempre que la inscripción deba estar precedida de la acreditación, por la Dirección General de Tributos, del pago o, en su caso, la exención o no sujeción, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Cuando el documento público se refiera a actos o contratos que contengan dos o más hechos imponible del impuesto.
- c) Cuando dicha remisión le sea requerida expresamente por cualquiera de los otorgantes que tengan la condición de obligados tributarios del impuesto.

Tercero.— *Efectos.*

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 2 de octubre de 2017.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

**El Director General de Tributos,  
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 17 de abril de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia, se clasificaron como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, determinados Centros y Puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que fue derogado por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Este Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, prevé en su anexo I las especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los cuerpos de funcionarios docentes que imparten docencia, siendo una de las especificaciones a tener en cuenta, el haber desempeñado puestos o centros que tengan la calificación de especial dificultad.

Teniendo en cuenta, por un lado, el nuevo marco normativo y, por otro, tanto las modificaciones sustanciales de las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo clasificados en su momento por la Orden de 17 de abril de 1991, como los nuevos centros creados desde la publicación de la misma, se hace necesario proceder a una nueva regulación de los puestos de trabajo que puedan considerarse de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en su reunión celebrada el día 7 de abril de 2017, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios que tienen la calificación de especial dificultad, a los efectos de valorar como mérito específico el tiempo de servicio prestado en los mismos.

#### Artículo 2. *Criterios para la calificación como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño de los puestos y centros públicos docentes no universitarios.*

1. Los criterios que sirven de base para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad son los siguientes:

- a) Puestos pertenecientes a aulas ubicadas en Centros de Menores.
- b) Puestos que se hallen en aulas habilitadas en Centros Penitenciarios.
- c) Puestos docentes que pertenezcan a aulas de atención hospitalaria y de atención educativa domiciliaria.
- d) Puestos ubicados en Centros de Educación Especial.
- e) Puestos de centros ordinarios que tengan alguna unidad de Educación Especial. Sólo se catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con el alumnado de dichas unidades.
- f) Aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente de alumnado, que tengan atención directa con el siguiente alumnado:
  - 1.º Atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista en aulas de atención preferente de autistas.
  - 2.º Equipos especializados de orientación educativa en discapacidad física motora y orgánica.
  - 3.º Puestos en aulas de atención preferente para alumnado con discapacidad auditiva.
  - 4.º Puestos en el Centro de día infante-juvenil de Movera.
- g) Puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través del concurso general de traslados.
- h) Puestos en el Programa de Promoción para la permanencia en el sistema educativo: se valorarán aquellos puestos cuya carga horaria sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.
- i) Puestos itinerantes y puestos que comparten centros. En ambos casos se valorarán cuando la itinerancia o el centro compartido no sean dentro de la misma localidad.



- j) Puestos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
- 1.º Centros de Educación Infantil y Primaria de 2 y 3 unidades que se encuentren a más de 45 km de una población de más de 5000 habitantes.
  - 2.º Puestos de Escuelas unitarias.
  - 3.º Puestos ubicados en centros o secciones de centros aislados y con difícil acceso.
  - 4.º Puestos de Centros de Educación Infantil y Primaria de 2 y 3 unidades que tengan al menos 5 niveles diferentes.
  - 5.º Puestos que se hallen en Centros Rurales Agrupados, en donde todas las localidades que lo componen tengan de 1 a 3 unidades y al menos 4 niveles.
2. En todos los supuestos recogidos en los criterios del presente artículo se valorará el desempeño efectivo de los puestos.

*Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

Los anteriores criterios se aplicarán a los diferentes colectivos de funcionariado docente no universitario de la siguiente forma:

- a) Funcionariado de carrera: se valorará como mérito en los concursos de traslados convocados por el órgano competente en materia de gestión de personal docente no universitario, en la forma y condiciones que establezca la normativa reguladora de dichos concursos de traslados.
- b) Funcionariado interino: se valorará en los términos que establezca la normativa reguladora del funcionariado docente no universitario interino de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 4. Publicación y revisión de los puestos y centros calificados de especial dificultad.*

Los puestos y centros docentes que, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2, deban ser considerados de especial dificultad para cada curso escolar, se publicarán mediante resolución del órgano competente en materia de gestión de personal docente no universitario. Dicha resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), con carácter previo a la publicación de la convocatoria de cada concurso de traslados.

*Disposición transitoria única. Puestos considerados como de especial dificultad en la Orden de 17 de abril de 1991.*

El personal funcionario de carrera que a la entrada en vigor de la presente orden, estuvieran ocupando de manera efectiva puestos de especial dificultad, conforme a la Orden del Ministerio de Educación, de 17 de abril de 1991, y que en virtud de la aplicación de la presente orden pierdan dicha calificación, en tanto se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos en el concurso de traslados inmediatamente posterior a la entrada en vigor de esta norma.

*Disposición final única.* La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de septiembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**DECRETO 143/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª M.ª Teresa Alquézar Naya, Jefa de Servicio de Competencia y Regulación en el Departamento de Economía, Industria y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/934/2017, de 8 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 7 de julio de 2017, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Competencia y Regulación, Número RPT: 49607, en la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, a D.ª M.ª Teresa Alquézar Naya, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, -Administradores Superiores-, con Número Registro Personal 1804350213 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de junio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Elisa Barriendos Ambroj, con DNI 29128494Y, Supervisora de la Unidad de Enfermería de Esterilización del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Farmacia, Dietética y Nutrición en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de junio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Palacios Laseca, con DNI 25479048Q, Supervisora de Unidad de Farmacia, Dietética y Nutrición del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de junio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Silvia Lorente Martín, con DNI 25174943V, Supervisora de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. José Velilla Marco como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.**

Por Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2014, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, adjudicándose dicho puesto a D. José Velilla Marco.

Mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Médica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, D. José Velilla Marco ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. José Velilla Marco, como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, con efectos del día 14 de julio de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Juan Ignacio Pérez Calvo como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de fecha 19 de julio de 2012, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, adjudicándose dicho puesto a D. Juan Ignacio Pérez Calvo.

Mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, D. Juan Ignacio Pérez Calvo ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. Juan Ignacio Pérez Calvo, como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con efectos del mismo día de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en Turnos de Tarde/Noche, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 15 de junio de 2017), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en Turnos de Tarde/Noche, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 08 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar los puestos ofertados a  
D.<sup>a</sup> Olga Serveto Galindo.  
D.<sup>a</sup> Esmeralda Martínez Martínez.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo NS de Apoyo a la Coordinación del Sector, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 5 de junio de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 5 de julio de 2017), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo NS de Apoyo a la Coordinación del Sector, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 08 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> Rosa Giral Oliván.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección NS de Seguimiento en la Ejecución de Contratos Externos, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 21 de junio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2017), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección NS de Seguimiento en la Ejecución de Contratos Externos, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 08 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a  
D.<sup>a</sup> María Luisa Torralba Campos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 5 de junio de 2017), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 08 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a  
D.ª Cristina González Sanagustín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 5 de junio de 2017), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 08 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a  
D.ª Paloma López Casterad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Toxicología y Anatomía Patológica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 1 de junio de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Laplaza Soria, con DNI 25160197Z, Supervisora de Unidad del Laboratorio de Toxicología y Anatomía Patológica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2017.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología Cardiorrespiratoria del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.**

Por Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2016, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología Cardiorrespiratoria del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Radiología Cardiorrespiratoria del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a D. Domingo Yagüe Romeo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Digestivo del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.**

Por Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2016, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Digestivo del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Radiología de Digestivo del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a D. Luis Sarriá Octavio de Toledo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/1436/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0305 el convenio suscrito, con fecha 1 de agosto de 2017, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2017**

En Zaragoza a 1 de agosto de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Sebastian Celaya Perez en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de julio de 2017.

Y de otra, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P22173001 y sede en la Plaza de la Catedral número 1, 22002 Huesca.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

#### EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional



sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas —finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y Consumo.



mento de Sanidad, al Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

*Segundo.— Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento de Huesca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos o más profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/ para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

*Servicio de información, orientación y asesoramiento.*

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.

2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.

3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones.

4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

*Servicio de prevención ambito educativo.*

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.

2. Colaboración con los Centros Educativo para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.

3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.

4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.

5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

*Servicio de prevención comunitaria.*

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.

3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.

4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.



#### Servicio de prevención selectiva.

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

#### Servicio de prevención familiar.

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
4. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial.

#### Servicio de prevención medio laboral.

1. Promover la integración de la prevención del consumo de drogas como parte de las actividades de la empresa en prevención de riesgos.
2. Facilitar la formación a todos los agentes implicados en el ámbito laboral, sobre prevención de conductas adictivas.
3. Sensibilizar a la población trabajadora y promover su participación en las actividades de prevención, haciendo partícipes a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores autónomos que no cuentan con recursos preventivos propios ni representación sindical.
4. Identificación de colectivos en el medio laboral con factores de riesgo específicos que requieran una intervención diferenciada.

#### Servicio de incorporación social.

1. Coordinación con la red de recursos comunitarios.
2. Participación en la realización del diagnóstico social, identificando la existencia de problemas sociales de los pacientes que sean derivados tras el tratamiento.
3. Información sobre los cursos organizados por distintos organismos.

#### Servicio de prevención en políticas locales.

1. Analizar la realidad social y sanitaria para poder definir las prioridades de intervención dentro del área de influencia del CPC.
2. Coordinación intersectorial de la realidad local (sistema educativo, socio-sanitario, iniciativa social).
3. Elaborar intervenciones a realizar en prevención de drogodependencias con criterios de programación y evaluación.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del Ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2018, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.



7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

*Cuarto.— Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Huesca la realización de estos programas con una aportación económica de cincuenta y ocho mil doscientos noventa euros con treinta y cinco céntimos (58.290,35 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2017.

*Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

*Sexto.— Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Huesca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

*Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.*

El Ayuntamiento de Huesca, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2017, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

*Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.



**Noveno.— Control de la subvención otorgada.**

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Huesca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

**Décimo — Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/1437/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0302 el convenio suscrito, con fecha 1 de agosto de 2017, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2017**

En Zaragoza a 1 de agosto de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de julio de 2017.

Y de otra, D. Juan Manuel Ramon Ipas, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P2217800H y sede en la C/mayor número 24, 22700 Jaca (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Jaca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección Ge-



neral de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas —finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva—, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

**Segundo.— Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Jaca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/ para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

**Servicio de información, orientación y asesoramiento.**

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.

2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.

3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones.

4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

**Servicio de prevención ámbito educativo.**

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.

2. Colaboración con los Centros Educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.

3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.

4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.

5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

**Servicio de prevención comunitaria.**

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.

3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.

4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.

**Servicio de prevención selectiva.**

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.



2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

#### Servicio de prevención familiar.

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
4. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del Ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2018, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

#### Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Jaca la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros (34.386€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2017.

#### Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.



**Sexto.— Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Jaca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

**Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.**

El Ayuntamiento de Jaca, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2017, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.**

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— Control de la subvención otorgada.**

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Jaca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

**Décimo — Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/1438/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0303 el convenio suscrito, con fecha 1 de agosto de 2017, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2017**

En Zaragoza a 1 de agosto de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de julio de 2017.

Y de otra, D. Alvaro Burrell Bustos, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P2221800B y sede en la Pza. mayor número 4, 22400 Monzón (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección Ge-



neral de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas —finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva—, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Monzón, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

**Segundo.— Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Monzón, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/ para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

**Servicio de información, orientación y asesoramiento.**

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.

2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.

3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones.

4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

**Servicio de prevención ámbito educativo.**

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.

2. Colaboración con los Centros Educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.

3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.

4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.

5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

**Servicio de prevención comunitaria.**

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.

3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.

4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.

**Servicio de prevención selectiva.**

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.



2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

#### Servicio de prevención familiar.

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
4. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del Ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2018, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

#### Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Monzón la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros (34.386 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2017.

#### Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.



*Sexto.— Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Monzón haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

*Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.*

El Ayuntamiento de Monzón, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2017, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

*Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

*Noveno.— Control de la subvención otorgada.*

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Monzón está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

*Décimo — Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

*Undécimo.— Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. Alvaro Burrell Bustos, Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/1439/2017, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencia y otras conductas adictivas durante 2017.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0304 el convenio suscrito, con fecha 1 de agosto de 2017, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2017**

En Zaragoza, a 1 de agosto de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de julio de 2017.

Y de otra, D. Luis María Beamonte Mesa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P5025400B y sede en la Plaza de España número 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

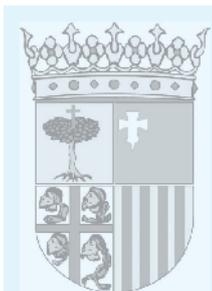
**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección Ge-



neral de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan Autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001 respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas —finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva—, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Tarazona, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

**Segundo.— Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Tarazona, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/ para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

**Servicio de información, orientación y asesoramiento.**

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.

2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.

3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones.

4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

**Servicio de prevención ámbito educativo.**

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.

2. Colaboración con los Centros Educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.

3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.

4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.

5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

**Servicio de prevención comunitaria.**

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.

3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.

4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.

**Servicio de prevención selectiva.**

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.



2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

Servicio de prevención familiar.

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
4. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del Ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2018, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Tarazona la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros (34.386 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2017.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.



**Sexto.— Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Tarazona, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

**Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.**

El Ayuntamiento de Tarazona, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2017, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.**

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— Control de la subvención otorgada.**

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Tarazona está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

**Décimo — Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad y D. Luis María Beamonte Mesa, Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en el lugar y fecha arriba indicados.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1440/2017, de 11 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para las Escuelas Municipales de Música, correspondientes al curso 2016/2017.

El marco jurídico regulador de la materia está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/517/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El artículo 10 de la Orden PRE/517/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón señala que los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de la presente orden la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las Escuelas Municipales de Música.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en Orden PRE/517/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio).

#### Segundo.— *Importe de la subvención.*

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria G/18030/4224/460024/91002-Escuelas Municipales de Música PEP. 110.000 euros, del presupuesto de 2017.

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de personal docente.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de las actividades e impartición de las clases.
- c) Gastos de seguros y de responsabilidad civil relacionados con la actividad docente.
- d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades de la Escuela.
- e) Gastos de corrientes de funcionamiento: material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, seguridad y otros de similar naturaleza.
- f) Gastos de personal de administración y servicios vinculados a las actividades.

2. Las actividades que se incluyan en estas subvenciones se habrán realizado durante el curso 2016/2017, y deberán estar comprendidas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

#### Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades locales titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas en el Registro de Centros docentes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no cumplan con los requisitos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente orden están sujetos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



3. Las entidades solicitantes deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consistiera este extremo deberá indicarlo expresamente y aportar, junto con la solicitud, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones indicadas en este punto, emitidos por el órgano competente.

**Quinto.— Cuantía de las subvenciones.**

1. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente orden quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexto.— Criterios objetivos de otorgamiento y procedimiento.**

1. A cada una de las entidades locales que tengan la condición de beneficiario le corresponderá el importe mínimo de 2.000 euros.

2. Los criterios para la asignación de las subvenciones que se convocan en esta orden, serán los siguientes:

- Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios:

a) Escuelas Municipales de Música que dispongan de Aulas adscritas, ½ punto por cada una de las Aulas Adscritas.

- Población de la entidad local:

a) Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.

b) Entidades Locales entre 5001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

c) Entidades Locales a partir de 15.001 habitantes: 1 punto.

- Preferencia en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios, infraestructuras y equipamientos:

a) Entidades Locales en las que no existan Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma: 2 puntos.

b) Entidades Locales en las que existan Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma: 1 punto.

- Impacto social, económico y cultural de las actividades del curso 2016-2017:

a) Música y movimiento, alumnos de 4 a 8 años, 1 punto por alumno.

b) Formación musical complementaria en la práctica instrumental, alumnos mayores de 8 años: ½ punto por alumno.

c) Agrupaciones vocales y agrupaciones instrumentales de conjunto: 2 puntos por cada agrupación.

d) Actividades dirigidas a niños con necesidades educativas especiales: 1 punto por niño.

3. La puntuación que se asigne a cada Escuela será la resultante de la suma de los apartados indicados en el punto 2 anterior.

4. Para calcular el importe a conceder a cada entidad beneficiaria se procederá de la siguiente forma:

1.º Al importe total de la subvención, indicado en el apartado Segundo de esta orden se le restará la cantidad resultante de multiplicar 2.000 € (mínimo a conceder) por el número de entidades que hayan presentado solicitud y reúnan los requisitos de concesión.

2.º La cantidad resultante de apartado anterior se dividirá por la suma total de puntos obtenidos entre todas las entidades valoradas, con lo que obtendremos el valor/punto.

3.º Se multiplicarán los puntos obtenidos por cada entidad por el valor/punto para determinar la cantidad a conceder a cada una de ellas, además de los 2.000 euros del apartado Sexto punto 1.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se incluye como anexo I en la presente orden, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón,



([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), en la página web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es)), e irán firmadas por el representante legal de la Entidad solicitante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta convocatoria.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- Relación identificativa acompañada de DNI, NIE o documento de identificación y contratos (nombre, apellidos, DNI) de la totalidad de los profesores.
- Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, enseñanza y actividad en la que hayan participado.
- Relación de oferta de ámbitos de actuación de sus enseñanzas en el curso 2016/2017.

4. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la Entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octavo.— Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, competente en materia de enseñanzas artísticas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los solicitantes las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

4. En el supuesto de que los solicitantes no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Noveno.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios previstos en el apartado Sexto de la presente orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, formada por el Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de enseñanzas de régimen especial, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de Terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la Entidad Local o relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de diez días.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### Décimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la Entidad Local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a las Entidades Locales interesadas, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento de la solicitud e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones.

- a) Motivación de la resolución.
- b) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- c) Puntuación obtenida en la valoración.
- d) Importe de la subvención, así como el importe correspondiente al gasto elegible, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- e) Concreción del objeto y condiciones de la subvención concedida.
- f) Identificación de las solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación, indicando en aquellas solicitudes que exclusivamente no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.
- g) Identificación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- h) Indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

*Undécimo.— Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución de la concesión mediante escrito dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

*Duodécimo.— Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias:

- a) De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades locales beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en un plazo de 15 días hábiles.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- e) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- h) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.  
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, si el beneficiario hace uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- j) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente orden y en la resolución de concesión.
- n) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
- 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

**Decimotercero.— Justificación.**

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 y así se certifique por la intervención de la Entidad Local.

3. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específicos y, excepcionalmente, gastos de garantía bancaria.

#### Decimocuarto.— *Pago.*

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente orden se realizará en firme, previa justificación, por parte de la entidad local beneficiaria, de la realización de la actividad que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimoquinto.— *Compatibilidad de la subvención.*

Siendo las beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de actividades y dada su cooperación con las administraciones públicas, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas.

#### Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. El ejercicio del control de las subvenciones se adecuará a la modalidad de control ejercida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea función interventora o control financiero, estando obligados los beneficiarios de las subvenciones a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Dicho control se entiende sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden, así como en la convocatoria y resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
- f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
5. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:
- a) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
  - b) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el procedimiento para su cobranza será el establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
7. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente orden surte efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.**  
**M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016/2017**

De conformidad con la Orden ECD/...../2017, de 11 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para las Escuelas Municipales de Música correspondientes al curso 2016/2017 (B.O.A. ....)

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad Local:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código Postal
Núcleo urbano para el que solicita la subvención:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Apellidos:	Nombre.:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/>	Relación identificativa acompañada de DNI, NIE o documento de identificación y contratos (nombre, apellidos, DNI) de la totalidad de los profesores.
<input type="checkbox"/>	Relación de oferta de ámbitos de actuación de sus enseñanzas en el curso 2016/2017
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Música y movimiento: Nivel Iniciación de 4 a 6 años, primer curso
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Música y movimiento: Nivel Iniciación de 4 a 6 años, segundo curso
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Música y movimiento: Nivel Formación Básica de 6 a 8 años, primer curso
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Música y movimiento: Nivel Formación Básica de 6 a 8 años, segundo curso
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años simultaneada con a) participación en materias de formación musical complementaria
<input type="checkbox"/>	Relación de alumnos en el curso 2016/2017, con indicación de la edad, de la enseñanza de Práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años simultaneada con b) una actividad de conjunto.
<input type="checkbox"/>	Relación de actividades instrumentales y vocales de conjunto.
<input type="checkbox"/>	Certificado de alumnos del curso 2015/2016 que han accedido a estudios reglados en el curso 2016/2017
<input type="checkbox"/>	Certificado oficial de alumnos matriculados en estudios musicales reglados en el curso 2016/2017

NO se autoriza al órgano gestor a recabar los certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. (\*)

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

(\*) Si marca esta opción debe aportar los certificados, emitidos por el órgano competente, junto con esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_

**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**DECRETO 144/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Benabarre con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.**

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Benabarre para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Benabarre por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2008 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 150 del polígono 11 de Benabarre, siendo su destino servir de soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 14 de julio de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Los terrenos han sido tasados en 12.965 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe del Jefe de la Sección de Bienes Inmuebles de 22 de junio de 2017, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 28 de junio de 2017.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 19 de septiembre de 2017,

### DISPONGO

*Primero.— Aceptación de las cesiones gratuitas.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Benabarre, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Finca Rústica, en el término de Benabarre, parcela 150 del polígono catastral 11, en el paraje “La Vall”, con referencia catastral 22068A011001500000BW, de 2 hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas de superficie registral, según catastro de 21.268 m<sup>2</sup>, ce-



dida por el Ayuntamiento de Benabarre al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2008, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benabarre, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "El Vall", Polígono 11, parcela 150 de la localidad de Benabarre (Huesca).

3. Linda: Norte, carretera; Sur, Francisco Gascón y Luis Arcas; Este, Vicente Visa; y Oeste, barranco.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre como finca número 783 de Benabarre, en el Tomo 595, Libro 48, Folio 23, inscripción 7.<sup>a</sup>.

5. Libre de cargas y gravámenes.

6. Valorada en 12.965 euros.

**Segundo.— Destino y afectación.**

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Benabarre, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

**Tercero.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

**Cuarto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

**Quinto.— Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad.  
JOAQUÍN OLONA BLASCO.**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



**DECRETO 145/2017, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Ojos Negros con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.**

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Ojos Negros para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Ojos Negros por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2005 y de 30 de marzo de 2017 de subsanación del anterior aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 2 del polígono 512 de Ojos Negros, siendo su destino servir de soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 21 de junio de 2005, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1,f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Los terrenos han sido tasados en 1.279 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 21 de febrero de 2017, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 3 de marzo de 2017.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 19 de septiembre de 2017,

**DISPONGO**

*Primero.— Aceptación de las cesiones gratuitas.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Ojos Negros, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Finca Rústica, Campo de secano en término de Ojos Negros (Teruel), parcela 2 del polígono catastral 512, en el paraje “Carramonreal”, con referencia catastral 44178A512000020000MG, de 14.704 m<sup>2</sup> de superficie registral, según catastro de 15.585 m<sup>2</sup>, cedida por el Ayuntamiento de Ojos Negros al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo ple-



nario de 27 de mayo de 2005 y de 30 de marzo de 2017 de subsanación del anterior, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ojos Negros, en los términos de los acuerdos de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "Carramonreal", Polígono 512, parcela 2 de la localidad de Ojos Negros (Teruel).

3. Linda: Norte, Finca 1 de Carmelo Valenzuela Gimeno; Sur, Camino A-1-2; Este, Finca 10 de S. C. Partículo La Forestal Hoyos Negros; y Oeste, Camino A-1.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha como finca número 9636 de Ojos Negros, en el Tomo 1486, Libro 34, Folio 3, inscripción 1.<sup>a</sup>.

5. Libre de cargas y gravámenes.

6. Valorada en 1.279 euros.

**Segundo.— Destino y afectación.**

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Ojos Negros, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

**Tercero.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

**Cuarto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

**Quinto.— Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2017/00440).**

De acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada en sus anexos por el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se incluyen en su anexo III, grupo 3 Industria energética, apartado 3.4. Parques eólicos no incluidos en el anexo II. El parque eólico “Cañaseca” de 24 MW no se encuentra incluido en el anexo II, por lo que se trata de un supuesto incluido en el anexo III. Según el Artículo 24.2. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo III de esta Ley sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, en la forma prevista en esta Ley, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV.

**Antecedentes:**

La Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “E” en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyó el parque eólico “Cañaseca” como instalación priorizada con una potencia de 24 MW, promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L.

La solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental “caso a caso” de 9 de noviembre de 2011 por parte de Aranort Desarrollos Eólicos motivó la Resolución de 25 abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decidió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel) (Número Expte. INAGA 500201/01/2011/10860). El parque eólico se proyectó con 12 aerogeneradores y una potencia unitaria de 24 MW.

El órgano sustantivo, en este caso el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 23 de octubre de 2015, sometió al trámite de información y participación pública el proyecto de parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) expediente G-EO-Z-009/2015 y Blesa (Teruel) expediente TE-AT0056/14 y su estudio de impacto ambiental, promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L. Fue también publicado en el Heraldo de Aragón de fecha 5 de noviembre de 2015.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público en:

- Ayuntamiento de Blesa, de 17 de abril hasta el 16 de mayo de 2015.
- Ayuntamiento de Moyuela, de 14 de mayo hasta el 14 de junio de 2015.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocho.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, Zaragoza.

Las diferentes Administraciones Públicas o Entidades consultadas han sido: Ayuntamiento de Blesa, Ayuntamiento de Moyuela, Comarca de Cuencas Mineras, Comarca del Campo de Belchite, Servicio Provincial de Teruel de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes - Comisión de Urbanismo, Servicio Provincial de Teruel de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes - Carreteras, Dirección General de Carreteras- Subdirección Provincial de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Ministerio de Fomento - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Retevisión I, S.A., Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Asociación Acción Verde Aragonesa.

En el trámite de información y exposición pública se han recibido las siguientes respuestas/alegaciones:

- Ayuntamiento de Blesa manifiesta estar de acuerdo con el proyecto.
- Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Teruel de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes - Comisión de Urbanismo emite informe favorable que se remite al titular en fecha 14 de mayo de 2015 para que pueda presentar su conformidad o formular los reparos que estime procedentes.



- Ministerio de Fomento - Agencia Estatal de Seguridad Aérea indica que el artículo 30.1 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, establece que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas o que pueda suponer un obstáculo sin resolución favorable de AESA (o el Ministerio de Defensa) en materia de servidumbres aeronáuticas. Además se recuerdan otras resoluciones favorables de AESA a obtener.

- Retevisión I, S.A. indica la no oposición a la autorización del parque eólico de referencia, siempre y cuando se mantengan las coordenadas UTM del parque y de los aerogeneradores.

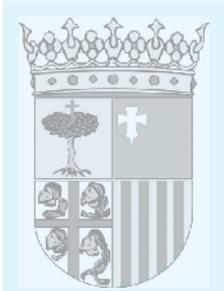
- Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Teruel de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes - Carreteras indica que el inicio del acceso sur al parque eólico es en la carretera A-2306, p.k. 16+600, perteneciendo a la Subdirección Provincial de Zaragoza, y que en caso de afectar a alguna carretera de titularidad autonómica perteneciente a esta Subdirección Provincial de Teruel, deberán de cumplir en todo momento con la Ley de Carreteras de Aragón 8/1998, de 17 de diciembre.

- Ayuntamiento de Moyuela indica que en conclusión, se deberán seguir los procedimientos recogidos en los artículos 30 y 33 de la Ley Urbanística Aragonesa del 2009 (actualmente se corresponden con los artículos 34 a 37 de la vigente Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón), en lo que afecta al aerogenerador C-6, como opción alternativa, proceder a la variación de la posición del mismo y de los accesos al mismo, de manera que no quede dentro del límite establecido de suelo no urbanizable especial - arboleda. Para el resto del trazado, y en caso de que se procediera a la modificación de la situación del C-6, la instalación quedaría situada en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico. Con carácter complementario, se considera necesario que se haga constar la exigencia recogida en Normas Provinciales, que señala que las construcciones y cerramientos se situarán a más de 5 m del eje del camino, o de 3 m del pavimento si es que este existe. Finalmente, exigir el compromiso de la promotora de la restitución y mantenimiento de las condiciones de los terrenos naturales en los que se actúa para que no se lesionen los valores determinados de la clasificación del suelo como urbanizable.

- Dirección General de Carreteras. Subdirección Provincial de Zaragoza indica que han requerido de la promotora Aranort Desarrollos S.L. que soliciten autorización directamente de esa Subdirección de Carreteras.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de antecedentes, situación administrativa y documentación aportada concluyendo que el estudio de impacto ambiental identifica adecuadamente el medio y valora los impactos sobre los elementos del territorio planteando medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos negativos, también presenta un plan de seguimiento ambiental para las fases de construcción y explotación. Desde el punto de vista de la incidencia territorial y ambiental, se ha insistido en la necesidad de que este tipo de proyectos y su estudio de impacto ambiental, especialmente los que están incluidos en el trámite de evaluación de impacto ambiental, contengan todos los elementos que dotan de funcionalidad el proyecto. En este caso están ausentes tanto la subestación transformadora como la línea aérea de alta tensión para evacuación de energía, sin las que indudablemente la actuación no es viable ni operativa. La línea eléctrica en concreto es uno de los elementos de mayor impacto ambiental y paisajístico. La actuación se enmarca en el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, Gestión eficiente de los recursos energéticos (Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA: garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia). Determina el conjunto de objetivos y estrategias que contiene las que resultan de aplicación al caso (Objetivo 13.1, Estrategia 13.1.E1; Objetivo 13.3, Estrategia 13.3.E1; Objetivo 13.6, Estrategia 13.6.E1 y 13.6.E2). Como en el caso de la Estrategia 13.1.1E dado que en el proyecto no figura la línea eléctrica de evacuación, se desconoce si resultará acorde con esta Estrategia, que en todo caso le será de aplicación.

En base al punto 3 de la Resolución de 25 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decidió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "Cañaseca", que indica que "se deberá especificar el emplazamiento y dimensiones de las subestaciones transformadoras, así como las características y trazado previsto de la línea eléctrica de la línea eléctrica de evacuación", el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel requiere a Aranort Desarrollos S.L. el 27 de agosto de 2014 la descripción de las instalaciones de evacuación de energía eléctrica hasta el punto de conexión con la red de transporte, indicando si dichas instalaciones serán objeto



de utilización conjunta con otros parques, y el anteproyecto de la SET "Cañaseca" y el anteproyecto de la línea de evacuación. La documentación requerida que incluye el proyecto básico de conexión de los parques eólicos del nudo Muniesa en el que se recoge el emplazamiento de la SET "Cañaseca" y el trazado previsto de la línea de evacuación hasta el punto de conexión, es aportada por el promotor en marzo de 2015.

La SET 20/220 "Cañaseca" en la que confluyen los tres circuitos subterráneos de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico se ubica en el polígono 25, parcela 55 del término municipal de Blesa (Teruel).

El parque eólico "Cañaseca" se ha planificado para que comparta línea eléctrica de evacuación de energía con los parques El Castillo, Hilada Honda, Pedregales y Piedrahita que evacuarían su energía en la SET 220 kV Pedregales. Desde allí partirá una línea de 220 kV que con una longitud aproximada de 9.346 m llega a la SET 220 kV Cañaseca donde, efectuando una entrada/salida, continúa hasta la SET Muniesa Promotores 220/400 kV distante 10.668 m, minimizando el impacto ambiental. Dicha línea y subestaciones serán objeto de expedientes independientes.

En la zona también se encuentran autorizados o en tramitación los parques Sierra de Oriche, Sierra Pelarda y Muela de Anadón que evacuarán su energía conjuntamente por otra línea 220 kV que parte de la SET Oriche hasta la SET Muniesa Promotores 220/400 kV.

Con fecha 31 de agosto de 2016 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la eólica en Aragón. El parque eólico "Cañaseca" queda recogido en el anexo III del citado decreto-ley.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se recibe en el INAGA copia de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General de Energía y Minas, sobre la continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de parque eólico "Cañaseca" de 24 MW de Aranort Desarrollos Eólicos, S.L., en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto. En la citada Resolución de 23 de noviembre de 2016, se indica que, observado que la conexión del parque eólico a la red de transporte precisa de infraestructuras de evacuación compartidas con otros parques eólicos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, para obtener la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico, será preciso haber obtenido la autorización de las infraestructuras compartidas necesarias para evacuar la energía producida por el parque.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo del parque eólico "Cañaseca", con fecha 18 de enero de 2017, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel remite al INAGA el expediente completo del parque eólico con el resultado de la información pública, sin incluir la SET "Cañaseca" ni la línea de evacuación, recibido el 24 de enero de 2017.

El expediente se considera, desde el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, tramitado de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en lo referente a la información pública establecida.

El 2 de agosto de 2017 se otorga el trámite de audiencia al promotor por 10 días, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental. El 10 de agosto de 2017 se recibe contestación del promotor indicando que aceptan los condicionados que figuran en él y que serán tenidos en cuenta cuando se redacte el proyecto definitivo del parque eólico.

De igual modo, el 2 de agosto de 2017 se envía copia del documento base de la declaración de impacto ambiental a los Ayuntamientos de Moyuela y Blesa y a las comarcas de Cuencas Mineras y Campo de Belchite, de los que no se reciben manifestaciones.

Se proyecta la construcción del parque eólico "Cañaseca", compuesto por 12 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia nominal unitaria con una producción neta estimada de 62.496 MWh/año, a ubicar en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los aerogeneradores y de la torre meteorológica son: C1 en 677.081/4.554.911; C2 en 676.941/4.554.675; C3 en 676.748/4.554.485; C4 en 676.507/4.554.335; C5 en 676.199/4.553.645; C6 en 676.176/4.553.335; C7 en 676.127/4.553.038; C8 en 676.913/4.553.270; C9 en 676.725/4.553.043; C10 en 676.602/4.552.828; C11 en 676.370/4.552.531; C12 en 676.120/4.552.395 y torre de medición en 675.981/4.553.589.

A menos de 5 km del parque eólico "Cañaseca" no se ubica ningún otro parque eólico proyectado o en funcionamiento. Entre los parques eólicos proyectados en el entorno se encuentran "El Castillo", "Hilada Honda", "Pedregales", y "Piedrahita", que evacuarán a través de la SET "Cañaseca", conjuntamente con el parque eólico "Cañaseca" hasta la SET "Muniesa".



#### PE El Castillo:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 7 de junio de 2017, se publicó Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "El Castillo", ubicado en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza), y Bádenas y Lanzuela (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2015/10720).

#### PE Hilada Honda:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 7 de marzo de 2017 se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico "Hilada Honda", en los términos municipales de Villar de los Navarros (Zaragoza) y Loscos (Teruel), y su estudio de impacto ambiental, promovido por Generación Eólica El Vedado, S.L. Expediente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel número TE-AT0043/16.

#### PE Pedregales:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, se publicó el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico "Pedregales" en el término municipal de Loscos en la provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A. del expediente número TE-AT0010/15.

#### PE Piedrahita.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 4 de diciembre de 2012, se publicó la Resolución de 31 octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "Piedrahita", en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/5314).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 19 de mayo de 2016, se publicó el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico "Piedrahita" en el término municipal de Loscos en la provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L.

De lo anterior se desprende que de los parques eólicos situados en el entorno del parque eólico "Cañaseca" y que compartirán la infraestructura de evacuación se encuentran en tramitación, el parque eólico El Castillo ha obtenido declaración de impacto ambiental favorable.

#### Características de la instalación.

Solicitante: Aranort Desarrollos, S.L.

#### Datos de la instalación:

Los aerogeneradores serán marca Vestas tipo V-90 con altura de torre de 80 m y rotor con tres palas de 90 m de diámetro. Están dotados de un sistema de componentes eléctricos internos con centro de transformación interior. Como complemento se dispone de una estación de medida de parámetros eólicos dotada de diferentes sensores. Tanto los aerogeneradores como la torre anemométrica se conectarán al centro de control ubicado en el Subestación PE "Cañaseca" mediante líneas de comunicación.

La obra civil está formada por los viales de acceso al parque con dos ejes, el eje norte que parte de la carretera CV-821 para dar acceso a los aerogeneradores C1 a C4, aprovechando caminos existentes que atraviesan el paraje "Cabezo Agudo", y una longitud de 1.688 m, y el eje de acceso sur que parte de la carretera A-2306 para dar acceso a los aerogeneradores C5 a C12 y a la torre de medición, aprovechando caminos existentes que atraviesan los parajes de "El Pedregoso" y "El Calderico" con una longitud de 1.518,9 m. Los viales interiores del parque partirán de los viales de acceso con una longitud de 6.054,96 m y 5 a 6 m de anchura ejecutados sin asfalto con el fin de minimizar el impacto ambiental provocado por los mismos. Se ejecutarán 12 plataformas que se situarán en la base de los aerogeneradores para su montaje y maniobra de vehículos. Para el anclaje de las torres de los aerogeneradores se construirán cimentaciones de hormigón armado de diámetro de 18,30 m de planta circular y 2,60 m de profundidad. Las zanjas en las que se dispondrá el tendido de las líneas de 20 kV y las de comunicaciones discurrirán junto a los viales del parque tendrán una longitud de 7.045,50 m.



La infraestructura eléctrica estará formada por los centros de transformación BT/MT en el interior de los aerogeneradores elevando la tensión de generación (690 V) a la de distribución 20 kV en zanja. El centro de control del parque realizará la monitorización de los aerogeneradores y la interconexión por control remoto. El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras es de 12 meses.

Con la finalidad de evacuar la energía producida se prevé la construcción de una subestación eléctrica transformadora SET que recibirá la energía producida a 20 kV y la evacuará a través de una línea eléctrica aérea de alta tensión hasta la subestación de conexión con la red existente. Tanto la subestación colectora como la línea de evacuación serán objeto de proyectos independientes.

Los movimientos de tierras se estiman en 63.303 m<sup>3</sup> de desmonte y 39.791 m<sup>3</sup> de terraplén para los viales, 19.402 m<sup>3</sup> de desmonte y 6.581 m<sup>3</sup> de relleno para las cimentaciones, y 3.562 m<sup>3</sup> de desmonte para la red subterránea y 2.606 m<sup>3</sup> de relleno. No se indica el destino de las tierras de vertido y respecto a los préstamos se indica que en su caso deberán tener su procedencia debidamente acreditada y los huecos resultantes serán restaurados al finalizar la obra.

Se calcula un volumen de tierras sobrantes de excavación de 9.531,92 m<sup>3</sup> de las cuales se estima un traslado a vertedero de 5.365,60 m<sup>3</sup>. Estas tierras serán reutilizadas en las labores de restauración fisiográfica del parque o en la restauración de algún espacio próximo que lo requiera (canteras, etc.).

Se propone balizar los aerogeneradores con sistema de iluminación Dual Media A/Media B. En su caso se puede aceptar por parte de la agencia estatal la utilización de un sistema Dual Media A/Media C. En su caso será en la declaración de impacto ambiental donde el órgano ambiental competente podrá proponer la solución alternativa de balizamiento sistema Dual Media A/Media C.

El estudio de alternativas del estudio de impacto ambiental del parque eólico "Cañaseca", expone que teniendo en cuenta principalmente la ubicación de la poligonal priorizada y la potencia concedida para el parque eólico (24 MW), se han estudiado dos alternativas de ubicación de aerogeneradores utilizando distintas posibilidades tecnológicas para las máquinas. La alternativa 1 planteada en el diseño inicial, se estudió la posibilidad de instalar 12 aerogeneradores con 2000 kW de potencia unitaria resultando una potencia total de 24 MW. Esta solución, redactada para las consultas previas, diseña dos alineaciones norte-sur utilizando principalmente los caminos ya existentes con una longitud total de 4,8 km. El acceso al parque se realiza desde el p.k. 12+905 de la carretera CV-821. La alternativa 2 plantea instalar 12 aerogeneradores de 2 MW con una nueva disposición atendiendo a los resultados de las prospecciones y trabajos realizados en la redacción del estudio de impacto ambiental, modificando la alternativa 1 mediante la eliminación de dos aerogeneradores de la alineación situada más al norte y situándolos junto a la otra alineación planteada. Tras una valoración en base a aspectos como el ruido, suelo, vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo, se opta por la alternativa 2 dado que supone una menor afectación, principalmente sobre la avifauna (alondra ricotí) y a la vegetación.

Las instalaciones se ubican en una zona alomada situada geográficamente en la Sierra de Arcos, en la cordillera Ibérica, sobre materiales mesozoicos que forman la cubeta de Oliete, en las cuencas altas de los ríos Aguas Vivas y Martín. Los usos del suelo configuran un mosaico de campos de cultivo de cereal de secano que se alternan con vegetación natural relegada a los cerros de escaso valor agrológico, barrancos y zonas de geomorfología accidentada. Destacan los matorrales mediterráneos y los pinares de repoblación. Los pinares están constituidos por masas monoespecíficas de pino carrasco (*Pinus halepensis*) de repoblación siguiendo las curvas de nivel, entre los que se intercalan en algunos puntos bosquetes de encinas y pino negro. El matorral mediterráneo está dominado por especies herbáceas y leñosas de bajo porte como romero, lastón, aliaga, tomillo y lavanda. En la zona no se han inventariado hábitats de interés comunitario.

Entre la avifauna existen, en el entorno del área de actuación, poblaciones importantes de buitre leonado (*Gyps fulvus*), territorios de águila real (*Aquila chrysaetos*), hasta 16 de ellos censados y de alimoche (*Neophron percnopterus*) hasta 5 territorios censados en un radio de 20 km. Se ha detectado también la presencia esporádica de águila perdicera (*Aquila fasciata*). Sin embargo, como especie de mayor importancia en la zona destaca la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), con presencia de poblaciones en las inmediaciones de los aerogeneradores C1 y C2 en el extremo norte del parque eólico proyectado, y en menor medida cerca de los aerogeneradores C3 y C4. La alondra ricotí está incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el catálogo de especies amenazadas de Aragón. Otras especies destacables con presencia esporádica en la zona de actuación son águila culebrera (*Circaetus gallicus*),



halcón peregrino (*Falco peregrinus*), milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*).

Existen puntos de alimentación suplementaria de aves carroñeras en Lécera, a unos 14 km al noreste de la ubicación pretendida para el parque eólico y otro en Alacón, a unos 18,5 km al sureste, representado sendos focos de atracción para buitres, milanos y alimocho.

En cuanto a quirópteros, se ha identificado la presencia de, al menos, cuatro especies: *Hypsugo savii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pipistrellus* y *Eptesicus serotinus*, pero no se han localizado refugios ni otros puntos de concentración de quirópteros.

El proyecto se ubica dentro del ámbito definido por la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Las poblaciones más cercanas de las que se tiene constancia se ubican a más de 10 km al suroeste del parque eólico, descartándose su presencia en la zona afectada por la construcción de las infraestructuras.

Los aerogeneradores, viales y redes subterráneas afectan al Monte consorciado T-3004 "Comunal de Blesa", perteneciente al Ayuntamiento de Blesa.

Respecto a la Red Natura 2000, los límites más cercanos se ubican a unos 15 km de distancia del parque eólico: LIC ES2430110 "Alto Huerva - Sierra de Herrera" al oeste, LIC "Parque Cultural del río Martín" y ZEPA "Desfiladeros del río Martín" al este.

El parque eólico "Cañaseca" no se encuentra incluido en ningún Espacio Natural Protegido ni afecta a la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) o lugares de interés geológico. No afecta a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. No afecta al dominio público pecuario. No se ubica en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La descripción del proyecto incluye una descripción general de las instalaciones proyectadas, accesos, obra civil, aerogeneradores, subestación eléctrica y torre anemométrica. Se incluye también el volumen de los movimientos de tierras necesarios en la fase de construcción. Al respecto de la evacuación de la energía generada, se prevé la construcción de una subestación eléctrica transformadora SET que recibirá la energía producida a 20 kV y la evacuará a través de una línea eléctrica aérea de alta tensión hasta la subestación de conexión con la red existente. Tanto la subestación colectora como la línea de evacuación serán objeto de proyectos independientes. En el EslA no se incluyen más detalles ni información al respecto.

Al respecto de los impactos analizados, el estudio de impacto ambiental presentado analiza adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas. Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de los hábitats, flora y fauna vertebrada en la zona de actuación que incluye datos procedentes tanto del banco de datos de biodiversidad del Gobierno de Aragón como de los trabajos de campo específicos realizados por los autores del EIA. En el apartado referente a los hábitats de interés comunitario (HIC) se señala la presencia en el área de actuación del HIC 2260 "Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*", un tipo de hábitat característico de cordones dunares estabilizados del litoral atlántico y mediterráneo. De las especies de flora características de este hábitat se mencionan varias para el ámbito de estudio, sin embargo ninguna de ellas -a excepción de *Erica multiflora*- se encuentra inventariada en Aragón según puede comprobarse en el Atlas de Flora de Aragón, y en el caso de *Erica multiflora* su área de distribución regional se ciñe al extremo oriental de las provincias de Zaragoza y Teruel.

En el anexo de Estudio de Avifauna se presenta una tabla con periodos de reproducción y/o presencia de especies donde se aprecian varios errores en cuanto al periodo de reproducción, señalándose periodos mucho más breves que los reales en los casos de águila real, águila calzada, alimocho, buitre leonado, culebrera europea, ganga ibérica y ganga ortega. Con objeto de evaluar el impacto sobre la avifauna de las instalaciones proyectadas se incluye un estudio sobre la presencia y uso del espacio (análisis de vuelos) por parte de las aves. A partir del estudio de frecuencias y alturas de vuelo de las aves en la zona de actuación se señala que no se detecta riesgo de colisión alto o muy alto para ninguna de las especies registradas en más de cinco ocasiones, pero sí que se detecta riesgo medio para buitre leonado, alondra común, calandria común, pinzón vulgar y paloma torcaz.

El impacto por riesgo de mortalidad por colisión de aves y quirópteros durante la fase de explotación de la instalación proyectada se califica como "severo" según el EIA. Además se señala que "podría ocasionar cambios en el comportamiento de algunas especies, abandono



de territorios de cría o generar un efecto barrera”, efecto que se califica de importancia “alta” pero que se valora como “compatible”.

Las afecciones sobre el medio natural derivadas de los efectos sinérgicos de los proyectos eólicos previstos en la zona se valoran como de magnitud media-alta en el caso de la vegetación (merma de la distribución de determinados hábitats y fraccionamiento afectando a especies vegetales) y de magnitud media en el caso de la fauna de aves y quirópteros.

Se establecen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la protección del territorio y del medio físico, protección al medio natural donde se prevé que para evitar posibles afecciones no previstas sobre el hábitat de alondra ricotí se evitará en la medida de lo posible la ocupación de su hábitat potencial en cualquier época del año más allá de lo previsto en el proyecto, evitando acceder al parque por el camino existente entre los aerogeneradores C1 y C2 ya que pasa muy próximo a su área de nidificación, protección de la atmósfera y la calidad sonora, protección del suelo, protección del sistema hidrológico, protección de los espacios naturales, los hábitats y la vegetación, protección de la fauna donde se especifica que tras las obras se propone recuperar mediante labores de restauración el hábitat potencial de la alondra ricotí que haya podido ser afectado por la instalación de elementos temporales del parque, protección del paisaje, protección del patrimonio y otras medidas de carácter general.

Se establece un programa de vigilancia ambiental con fichas de indicadores definidos para evaluar la afección de las fases de construcción y explotación sobre los distintos factores medioambientales donde se ha identificado la presencia de impactos negativos (polvo, ruido, vegetación, fauna, suelo, gestión de residuos) y se han diseñado una serie de fichas de control. En la fase de explotación, el plan de vigilancia tendrá una duración de tres años y se centrará en el seguimiento de mortalidad y comportamiento de aves y quirópteros, procesos erosivos, contaminación, ruidos y control de la correcta restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados. Sin embargo, el Plan de Vigilancia Ambiental no detalla más allá de los aspectos fundamentales ningún plan de seguimiento de mortalidad de aves y quirópteros durante la fase de explotación, refiriéndose únicamente a vigilar la “presencia de cadáveres o carroña abandonada a menos de 500 m del parque”.

Se incluyen anexos respecto al proyecto de restauración, estudio de gestión de residuos, movimientos de tierras, prospección arqueológica y estudio de avifauna y quirópteros. El plan de restauración e integración paisajística conllevará labores de prevención y reparación de los procesos degradativos en los lugares afectados por las obras, revegetación de zonas afectadas y minimización de los impactos paisajísticos. Incluye el acondicionamiento de taludes, la preparación de terrenos para la siembra o plantación, las correspondientes siembras y plantaciones, y la reposición de marras.

El plan de restauración determina las áreas objeto de la restauración que incluye los taludes de los viales, la canalización subterránea y otras zonas afectadas. Se realizará una restauración fisiográfica con retirada previa de la vegetación natural para su posterior aporte y extendido, uso de fertilizantes, y repoblación en zonas sensibles con pies arbóreos con encinas en plántones e hidrosiembra. En las zonas agrícolas se realizará la restauración sin revegetación. Se incluye un seguimiento específico de la restauración con revisiones periódicas para el control de la germinación de la hidrosiembra y las valoraciones se definirán en un mínimo de 6 meses y un máximo de un año. El periodo de plantación se iniciará a mediados de octubre.

Una vez analizado el EsIA, se considera que se han tenido en cuenta los aspectos establecidos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, así como los fijados en la Resolución de 25 abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decidió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel) (Número Expediente INAGA 500201/01/2011/10860). La descripción del proyecto incluye en general aspectos como las instalaciones proyectadas, accesos y obra civil, La descripción del medio es completa tanto para el medio físico como biótico, medio socioeconómico y patrimonio. Se incluyen estudios específicos de avifauna, y se han analizado los impactos sobre la vegetación natural, fauna, paisaje y patrimonio cultural. Se evalúan los efectos acumulativos y sinérgicos y se redacta un plan de vigilancia seguimiento y vigilancia ambiental.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por el desarrollo del parque eólico tendrán lugar sobre la avifauna por colisión (aerogeneradores), y pérdida del hábitat (aerogeneradores, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y aerogeneradores) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la



afección sobre la avifauna y la vegetación, que se sumaría a las producidas por la existencia de otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados en el entorno.

La construcción del parque eólico "Cañaseca" conllevará la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural de matorral mediterráneo y pinar de repoblación, especialmente por la construcción de los nuevos viales de acceso necesarios durante la fase de construcción del parque así como por las plataformas de montaje que será necesario habilitar para la colocación de los aerogeneradores. Las zonas de matorral presentan dificultades de regeneración tras su afección, debido a que ocupan zonas con escaso suelo vegetal. Los aerogeneradores que presentan un mayor riesgo de afección sobre la vegetación natural, tanto por su ubicación como por los accesos, son los aerogeneradores C7, C8, C9, C10, C11 y C12, ubicados en zonas boscosas de pinar de repoblación y sin presencia de acceso cercanos.

En base al relieve, a las formaciones vegetales y al diferente uso del espacio en las especies de avifauna con presencia en la zona, se considera que la especie de avifauna que presenta un mayor riesgo de afección es la alondra ricotí. La ubicación prevista para los aerogeneradores C1, C2, C3 y C4 afecta a un área ocupada por alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) con observaciones de machos territoriales en una banda que dista tan solo entre 130 y 250 m del aerogenerador más próximo. Esta especie se encuentra catalogada como "sensible a la alteración del hábitat" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como "Vulnerable" según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, incluyéndose en la categoría "En peligro" en el Libro Rojo de las Aves de España. Resulta previsible la desaparición de la especie en los territorios directamente afectados por los aerogeneradores, ya que existen evidencias de que la implantación de parques eólicos provoca la pérdida de los territorios de alondra ricotí y considerándose que para el mantenimiento de sus territorios sería recomendable mantener una distancia mínima de 1,6 km a los aerogeneradores (3,5 km como distancia idónea) para garantizar la continuidad de la ocupación (Gómez-Catasús, J. et al., 2016). El estudio de avifauna que se aporta indica que se ha detectado la especie en tres ocasiones durante los trabajos de campo en la zona indicada, concretamente en las inmediaciones de C1 y C2 señalando la presencia de, al menos, un macho territorial, pero debido a las características de la especie no es posible conocer de forma precisa sus efectivos reales si no se llevan a cabo censos siguiendo una metodología específica que requiere el mapeo de territorios a partir de los contactos georeferenciados (visuales o auditivos) de aves obtenidos en recorridos a pie realizados como mínimo una hora antes de amanecer y repetidos al menos tres veces entre primeros de abril y mediados de mayo en jornadas con condiciones meteorológicas favorables (sin viento ni lluvia).

Con objeto de evitar la afección previsible sobre los territorios y áreas de campeo de alondra ricotí, se considera que se deberían eliminar o reubicar los aerogeneradores C1 y C2, siendo recomendable también la reubicación de los aerogeneradores C3 y C4, hacia el W. Por otra parte la anulación del acceso norte directo al aerogenerador C1 evitaría la afección directa sobre los territorios con presencia de alondra ricotí.

Respecto al impacto visual, el parque eólico será visible desde el núcleo de Moyuela, que dista 1.800 m del aerogenerador C6, siendo más visible la alineación norte de la que forma parte dicho aerogenerador. Sin embargo, la ubicación del núcleo urbano en las laderas del río Moyuela, que discurre semiencajado en los relieves circundantes reducirá en cierta medida la visibilidad del parque desde el núcleo urbano. No se prevén efectos sonoros de ruidos sobre poblaciones o zonas habitadas.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el proyecto de parque eólico "Cañaseca", en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L. y su estudio de impacto ambiental, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de



Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resolver lo siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque Eólico "Cañaseca" resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico "Cañaseca" y en su estudio de impacto ambiental, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos Eólicos, S.L. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y Zaragoza.

3. El proyecto de parque eólico "Cañaseca" queda condicionado a la obtención de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental favorables al trazado y características de las líneas eléctricas de evacuación y de la SET "Cañaseca", infraestructuras compartidas con otros promotores que pretenden la instalación de otros parques eólicos en la zona.

4. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el INAGA para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el INAGA el correspondiente expediente en los terrenos que afecten a arbolado de rescisión parcial del consorcio según se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

7. Con objeto de evitar la afección previsible sobre los territorios y áreas de campeo de alondra ricotí, se deberán realizar las siguientes mejoras en el proyecto:

- Eliminación o reubicación de los aerogeneradores C1 y C2 hacia el sur y este de la posición del aerogenerador C4, manteniendo una banda de seguridad libre de máquinas de al menos 800 m al este a contabilizar desde la posición actual C1. Se recomienda igualmente la reubicación de los aerogeneradores C3 y C4 hacia el sur y este, para minimizar las afecciones sobre esta especie protegida.

- Eliminación del acceso norte que discurre desde la carretera hasta la posición actual del aerogenerador C1. El resto de los accesos serán objeto de un nuevo diseño que planifique los



accesos hasta las nuevas posiciones de los aerogeneradores C1 y C2, y en su caso C3 y C4, sin realizar actuaciones al oeste de la actual posición C3.

8. Con el objeto de reducir las afecciones sobre la vegetación natural, los accesos a los aerogeneradores C7, C8, C9, C10, C11 y C12 se realizarán en un nuevo diseño que priorizará los trazados por campos de cultivo y/o por zonas desprovistas de vegetación arbórea o natural donde los desbroces y talas de vegetación puedan reducirse sustancialmente.

9. Previamente al inicio de cualquier actuación relacionada con el proyecto de parque eólico "Cañaseca", se presentará ante el INAGA para su validación un documento que incluya la ubicación definitiva de los aerogeneradores y los nuevos trazados previstos para los accesos, distinguiendo aquellos existentes, a acondicionar o nuevos trazados, y dimensionando los movimientos de tierras previstos, pendientes, anchuras, etc. en función de las modificaciones a realizar en base al cumplimiento del presente condicionado ambiental.

10. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no son necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

11. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

15. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

16. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre la población del entorno, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, se instalará un sistema de iluminación en los aerogeneradores Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). Además, se cumplirá lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en su Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos (SSAA-17-GUI-126-A01), o la que en su caso la sustituya. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

17. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona



de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos.

18. La torre anemométrica tendrá capacidad autoportante, evitando la instalación de vientos que supongan un incremento del riesgo de colisión de la avifauna existente.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Este plan de vigilancia incluirá lo previsto en el estudio de impacto ambiental y los siguientes contenidos: 1) Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo que propuso el Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante fax o correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Área II. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre. 2) Seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados deberían repetirse con periodicidad quincenal durante al menos tres años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se incluirían tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible 3) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental. 4) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno. 5) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. 6) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas. Los censos específicos de alondra ricotí permitirán determinar la evolución de los efectivos de esta especie en las zonas con hábitat potencial conocidas en un radio de al menos 2 km en torno a las posiciones de los aerogeneradores. Estos censos se realizarían cada primavera al menos durante los tres años siguientes a la puesta en marcha del parque, siguiendo la metodología recomendada para la especie (v. Garza, V. et al., 2003; Pérez-Granados, C. & López-Iborra, G.M., 2017) y por parte de personal técnico capacitado.

20. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

21. Se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 24 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca). (Número Expediente INAGA 500201/01B/2017/00640).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. El proyecto queda incluido en el anexo II, grupo 4, epígrafe 2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV) que tengan una longitud superior a 3 km salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas", y en el grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Red Eléctrica de España S.A.

Proyecto: Repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca).

**Antecedentes:**

Con fecha 8 de julio de 2009, el INAGA emitió informe favorable condicionado relativo al proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona, en su tramo La Pobra - T. Foradada, en los términos municipales aragoneses de Sopeira, Arén, Isábena y Foradada del Toscar (Huesca), solicitado por Red Eléctrica de España, S.A. (Expediente INAGA 21/2009/3804).

El 23 de noviembre de 2009, el INAGA remitió copia del informe anterior al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el trámite de contestación a consulta sobre decisión de evaluación de impacto ambiental del proyecto 20090414LIE de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV "La Pobra - Escalona", en el tramo "La Pobra - T. Foradada", en las provincias de Lérida y Huesca, promovido por Red Eléctrica de España S.A.

En agosto de 2015 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestó a las consultas realizadas por parte del Área de Industria y Energía - Delegación del Gobierno en Aragón, en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria relativo al proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona, en su tramo La Pobra - T. Foradada, en las provincias de Huesca y Lleida, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental (Expediente INAGA 01E/2015/06486).

El 23 de octubre de 2015 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 254, Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020". Este Plan se sometió al trámite de evaluación ambiental estratégica, obteniendo la Memoria Ambiental de la Planificación, por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, adoptada el 22 de junio de 2015 y posteriormente sometida al Congreso de los Diputados el 29 de septiembre de 2015.

En dicha planificación se prevé la repotenciación de la L/220 kV Escalona -T Foradada y de la L/220 kV Escalona -T Escalona.

El 2 de febrero de 2017, Red Eléctrica España, S.A., inició la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca).

**Descripción básica del proyecto presentado:**

Red Eléctrica de España es propietaria de las líneas aéreas de transporte a 220 kV de simple circuito Escalona - T de Foradada y Escalona - T de Escalona, en la provincia de Huesca. La línea L220 Escalona - T Foradada tiene su origen en la subestación de Escalona, en el término municipal de Puértolas y finaliza en el apoyo número 123 de dicha línea, en el denominado T Foradada, en el término municipal de Foradada del Toscar, con una longitud de 20,22 km. La línea L220 kV Escalona - T Escalona tiene su origen en la subestación de Esca-



lona, en el término municipal de Puértolas y finaliza a unos 750 m al oeste de la misma, en el denominado T Escalona, en el mismo término municipal.

Se proyecta la repotenciación de estas líneas al estar recogidas ambas en la planificación energética: Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015 - 2020 aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, con motivaciones tanto estructurales como de conexión. Las actuaciones son necesarias por motivo de resolución de restricciones técnicas dado que reducirán los costes del sistema y que han de reducir sobrecargas o problemas de tensión para evitar las congestiones producidas en varios ejes por los flujos de interconexión entre Aragón y Cataluña en la zona pirenaica. Actualmente las sobrecargas se alivian o resuelven adoptando medidas topológicas y/o reduciendo generación en la zona.

Con objeto de repotenciar ambas líneas, cuya capacidad de transporte ha de ser de 380 MVA en invierno y de 320 MVA en verano, siendo actualmente de 300 MVA en invierno y de 190 MVA en verano, se ha considerado un aumento de la temperatura máxima de operación de 50.º C a 85.º C sin modificar en ningún caso su tensión, que seguirá a 220 kV. Este aumento de temperatura implicará un aumento de la flecha máxima de las fases resultando que en determinados vanos no se cumplirán las distancias mínimas reglamentarias al terreno y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea. La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de 19 apoyos en el tramo Escalona - T Foradada y de 1 apoyo en el tramo Escalona - T Escalona. Los recrecidos tendrán entre 3 y 7 m de altura. Los apoyos recrecidos requerirán a su vez un refuerzo de las cimentaciones. Se instalarán además poleas o alargaderas en los apoyos necesarios.

Para la realización de los trabajos será necesaria la habilitación de una plataforma de montaje a pie de apoyo, de 20 x 20 m aproximadamente, así como el acceso hasta los apoyos. Se establecen distintas categorías de tramos, según si se trata de un nuevo camino a construir, el camino existente está en buen estado, el acceso se realiza campo a través, el camino es existente y precisa acondicionamiento o se trata de un tramo con actuación sobre cualquier tipo de construcción.

Concretamente, los apoyos a recrecer, alturas y accesos necesarios se definen según los siguientes parámetros: L/220 kV Escalona - T Foradada, apoyo número 124 con 3 m de recrecido y 985,91 m de accesos a acondicionar, número 128 con 3 m de recrecido y 382,31 m de acceso a acondicionar, número 129 con 6 m de recrecido y 355,11 m de accesos a acondicionar, número 132 con 3 m de recrecido y 1.813,37 m de caminos a acondicionar, número 134 con 4 m de recrecido y 1.070,25 m de caminos a acondicionar, número 135 con 3 m de recrecido y 42,62 m de campo a través, número 136 con 3 m de recrecido y 333,82 m de nuevos accesos, número 138 con 3 m de recrecido y 201,90 m de accesos campo a través, número 141 con 4 m de recrecido y 596,57 m de caminos a acondicionar, 558,98 m de campo a través y 21,13 m de accesos nuevos, número 142 con 5 m de recrecido y 111,94 m de campo a través, número 144 con 5 m de recrecido y 483,04 m de caminos a acondicionar, 298,33 m de caminos en buen estado y 80,40 m de nuevos accesos, número 149 con 3 m de recrecido y 1.175 m de caminos en buen estado y 18,30 m campo a través, número 152 con 4 m de recrecido y 553,53 m de caminos a acondicionar y 131,60 m campo a través, número 155 con 3 m de recrecido, 220,93 m de caminos a acondicionar y 46,28 m campo a través, número 157 con 4 m de recrecido, 347,94 m de caminos a acondicionar y 33,54 m de tramos con actuación, número 158 con 3 m de recrecido y 1.054,35 m de caminos a acondicionar, número 161 con 3 m de recrecido y 196,75 m de camino en buen estado y 71,25 m campo a través, número 163 con 7 m de recrecido y 1.236,57 m a acondicionar, número 164 con 4 m de recrecido y 129,71 m campo a través, y L/220 kV Escalona - T Escalona en su apoyo número 165 con 7 m de recrecido y 69,91 m de camino a acondicionar, 62,18 m de acceso de nueva construcción y 10,17 m de tramos con actuación.

La metodología de los trabajos establece una primera fase consistente en la adecuación o apertura de accesos, adecuación de la plataforma de trabajo y refuerzo de las cimentaciones, con la línea en servicio. En una segunda fase se sitúa la grúa en la plataforma de ocupación temporal en posición cercana al apoyo para su izado sujetando la cabeza del apoyo, realizándose a continuación el montaje del suplemento estructural. Tras el recrecido se procede a la instalación de las espirales salvapájaros (de 1 x 0,5 m) en los cables de tierra en los vanos estipulados (con una separación en cada cable de 10 o 20 m) con configuración al tresbolillo en los dos cables. Dado que estos trabajos se realizan sin tensión, se programan las fechas teniendo en cuenta la disponibilidad de las líneas en función de la demanda. Previamente a la puesta en servicio de la línea se realiza el correcto acondicionamiento de la calle de seguridad (talas y podas). Finalmente se realiza la retirada de materiales y elementos sobrantes.

Alternativas estudiadas:

Se justifica la realización de la actuación dado que la repotenciación de la línea está incluida en la planificación de la red de transporte de energía 2015-2020 elaborado por el Mi-



nisterio de Industria, Energía y Turismo que es vinculante para Red Eléctrica. La alternativa 0 evitaría la repotenciación de las líneas, no generaría impactos sobre el medio, tendría un impacto negativo sobre el medio socioeconómico y supondría la no instalación de salvapájaros en los tramos determinados. Las alternativas de realización del proyecto realizan un estudio, apoyo por apoyo, justificando el incumplimiento de las distancias al terreno o por el cruzamiento con línea de teléfono o con línea eléctrica. Se estudian para todos los vanos que incumplen estas distancias la posibilidad de recrecido de apoyos o el rebaje de terrenos, optando en todos los casos por el recrecido de los apoyos por su menor impacto ambiental. En el estudio de alternativas se incluyen los posibles accesos hasta los apoyos a recrecer.

Documentación presentada.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 2 de febrero de 2017.

Requerimientos: No hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.
- Ayuntamiento de Foradada del Toscar.
- Ayuntamiento de La Fueva.
- Ayuntamiento de Puértolas.
- Comarca de la Ribagorza.
- Comarca del Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 5 de mayo de 2017, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Comarca del Sobrarbe realiza una descripción del proyecto y determina las afecciones sobre la Red Natura 2000, la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala, plan de recuperación del quebrantahuesos y montes de utilidad pública y vías pecuarias. Considera que la afección ambiental durante el periodo de explotación será similar a la existente, y por tanto, se producirá durante la ejecución de las obras. Las tierras sobrantes podrían ser usadas para la nivelación de los terrenos de cultivo o para la mejora de pistas forestales. Las superficies alteradas deberán ser restauradas utilizando especies propias de las series de vegetación del lugar. Considera finalmente, dados los impactos derivados de la actuación, no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una descripción del proyecto y de los planeamientos de los municipios afectados. Realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la EOTA y las Direcciones Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se indica que todos los montes de los municipios afectados están incluidos dentro de zonas de alto riesgo de incendio forestal por lo que el promotor ha de contemplar la posibilidad de tener que adaptar su proyecto a la nueva orden en proyecto del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que



modifican las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Aragón o, en todo caso, garantizar su compatibilidad con la Orden de 13 de abril de 2009. Se entiende que la actuación no tendrá incidencia ambiental negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, el proyecto debe respetar la EOTA, en particular los objetivos del grupo 13.

- Consejo Provincial de Urbanismo realiza una exposición de antecedentes y descripción del proyecto. Expone que Puértolas, La Fueva y Foradada del Toscar no disponen de planeamiento por lo que la normativa de aplicación será la recogida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Huesca y que el municipio de El Pueyo de Araguás cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente con reparos el 22 de agosto de 2012. Acuerda en cuanto al planeamiento en Puértolas, La Fueva y Foradada del Toscar que el trazado de las líneas discurre por suelo no urbanizable genérico, si bien parte de este trazado discurre por los ámbitos de la Red Natura 2000 por lo que tendrá en estos casos la consideración de suelo no urbanizable especial. En el municipio de El Pueyo de Araguás el trazado discurre por suelo no urbanizable especial en las calificaciones E1, E2 y A2, siendo la regulación de usos que establece el Plan General de Ordenación Urbana bastante limitativa tanto para los usos permitidos como para los usos prohibidos. Señala finalmente que al tratarse de unas obras de mejora de una línea existente se trataría de un supuesto de licencia directa municipal. Los cruzamientos al no variar el trazado de las líneas se seguirán realizando en los mismos puntos que en la actualidad.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto. La realización de prospecciones arqueológicas determinó la existencia de una serie de elementos de Patrimonio Etnológico con posibilidad de afecciones al mismo, aunque se considera el proyecto compatible con la integridad de los cuatro elementos identificados. Realiza una serie de prescripciones para su protección.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras) analiza el proyecto por su cercanía a la vía de titularidad autonómica A-138 por lo que el estudio de impacto ambiental debe contemplar con especial incidencia la evaluación de los campos electromagnéticos indicando que está de acuerdo con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Indica una serie de consideraciones para las instalaciones de los apoyos tanto en el caso de cruzamiento como en el caso del paralelismo.

- SEO/Birdlife considera que para procurar la adecuada integración de criterios ambientales en el transporte de energía en Aragón es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulativo generado por la instalación de miles de kilómetros de líneas eléctricas. Considera negativos y no autorizables los proyectos que afecten a la Red Natura 2000, a la Red Natural de Aragón, IBAs o si el área acoge especies amenazadas dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional. Aporta una serie de sugerencias que se deberían considerar en el perceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento específico de la avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias propuestas como último recurso.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos expone que la actuación afecta al ámbito de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón y a zonas de la Red Natura 2000. El artículo 6.3 de la Directiva de Hábitats exige el sometimiento a evaluación ambiental de los proyectos ubicados en la Red Natura 2000. El documento ambiental tan solo expone la afección al quebrantahuesos en referencia a los accesos que se deben realizar en el apoyo T128 y que existe un riesgo potencial de la línea eléctrica de colisión por lo que se aprovechará a realizar tan solo unas actuaciones de colocación de espirales salvapájaros en el tramo del tendido eléctrico por la ZEPA (entre apoyos T124 y T130). No se encuentra una evaluación específica de las afecciones a los hábitats de los espacios de la Red Natura 2000 y se encuentra una evaluación específica de las afecciones por riesgo de colisión tanto al quebrantahuesos, como otras aves de interés (alimoche o milano real). Sugiere finalmente que el proyecto de repotenciación se someta a estudio de impacto ambiental.

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital indicando que no tiene observaciones dentro del ámbito de sus competencias.

- 40 alegaciones de particulares y asociaciones que exponen que se consideran afectados por dicho proyecto. Consideran que el promotor debería tener en cuenta aspectos ambientales, técnicos y sociales dado que el proyecto debe considerarse directamente vinculado o incluso parte del proyecto de aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobra - Escalona y su adenda en su tramo La Pobra - T Foradada, que afecta a las provincias de Huesca y Lleida, el cual ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que, por coherencia, el proyecto de referencia debería recibir el mismo tratamiento.



Por otra parte, en el informe ENTSO-E Regional Investment Plan 2015 Continental South West region - Final version after public consultation figuran otros proyectos de repotenciación de líneas de alta tensión en el Pirineo por lo que la estrecha relación con un proyecto de las dimensiones, características y presumibles impactos severos del proyecto de interconexión eléctrica con Francia no puede ignorarse y exigiría que el proyecto fuera sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Incluso el proyecto podría exigir una evaluación ambiental estratégica debido a la suma de impactos, acumulativos y sinérgicos. Por otra parte, dada la época de construcción de la línea, resulta exigible contar con las máximas garantías de que el trazado y sus características técnicas se adecúan a la legislación vigente hoy en día y no suponen riesgos para el medio ambiente y para la salud de las personas afectadas teniendo en cuenta que se van a repotenciar aumentando su capacidad de transporte. Resulta además, que las líneas atraviesan un territorio de gran biodiversidad en Europa, con hábitats prioritarios y especies protegidas tan significativas como el quebrantahuesos. Igualmente, los territorios por los que transitan las líneas son algunos de los más desfavorecidos y despoblados de España, entre otros motivos precisamente por la dura carga de infraestructuras energéticas que han soportado históricamente, por lo que se debería actuar con el máximo rigor para evitar que los impactos de estas líneas incrementen aún más la carga que ya soportan estos territorios. Solicita finalmente que el proyecto sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro realiza una descripción del proyecto y una consideración sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Concluye, respecto las competencias como Organismo de Cuenca y desde el punto de vista ambiental, que el proyecto, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de seguimiento se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo. Del mismo modo, advierte al promotor que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca.

**Ubicación del proyecto.**

Términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar, en las comarcas de La Ribagorza y El Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Coordenadas apoyos a recrecer en:

Apoyos	Coord. X	Coord. Y	Apoyos	Coord. X	Coord. Y
124	776149	4700145	144	766989	4702058
128	774352	4701115	149	764901	4703167
129	773968	4701327	152	763388	4703999
132	772277	4701616	155	762075	4704754
134	771430	4701650	157	761384	4705253
135	771014	4701673	158	760971	4705662
136	770653	4701684	161	759999	4706632
138	769621	4701727	163	759134	4706976
141	768377	4701773	164	758587	4706740
142	767833	4701798	165	758411	4706744



#### Caracterización de la ubicación.

##### Aspectos generales.

Ámbito pirenaico en las sierras exteriores sobre sustrato dominado por margas y arcillas a pie de la Sierra Ferrera que se configura como un mosaico agrícola y forestal surcado por ríos y barrancos de fuerte pendiente y carácter torrencial con importantes zonas de vegetación natural entre las que destacan las comunidades inventariadas como hábitats de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 9530 "Pinares sud-mediterráneos de pinos negros endémicos", 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*" y 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". Respecto a flora amenazada, en la zona es posible la presencia de *Ramonda myconi*, *Scrophularia pyrenaica*, *Genista teretifolia* o *Ilex aquifolium*, catalogadas como "de interés especial" (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

La zona es utilizada como zona de campeo, área de alimentación o nidificación de especies de rapaces, destacando el quebrantahuesos, catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), milano real, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el citado catálogo aragonés y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) y alimoche, incluido como "vulnerable" en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a la ZEPA "Cotiella - Sierra Ferrera", como buitre y águila real.

##### Aspectos singulares.

- Los tramos de las líneas eléctricas sobre las que se pretende actuar se ubican en el ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. El apoyo número 128 y el vano anterior se ubican parcialmente en área crítica para la especie, perteneciendo al ámbito de Sierra Ferrera y Peña Montañesa, situados a escasos metros al norte de la línea, a áreas críticas para la especie.

- Los espacios de la Red Natura 2000 que se van a ver afectados por el proyecto son los LIC ES2410055 "Sierra de Arro" y ES2410054 "Sierra Ferrera", y la ZEPA ES0000280 "Cotiella - Sierra Ferrera".

- La actuación en la L/220 Escalona - T. Escalona ubicada en el término municipal de Puértolas se ubica en el ámbito de la reserva de la biosfera de Ordesa Viñamala.

- La línea se ubica a 5,6 km de distancia del muladar de Laspuña, sujeto a lo dispuesto en el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización para la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y se crea la red de comederos de Aragón.

- El proyecto se ubica en su totalidad en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se afectan, así mismo a numerosos terrenos situados en los ámbitos públicos forestal y pecuario.

- La totalidad de la zona se ubica en el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés.

##### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Impactos a la avifauna y ZEPA "Cotiella y Sierra Ferrera". Valoración: impacto potencial medio- alto. El mantenimiento del trazado aéreo y el recrecido de los apoyos supondrá prolongar e incrementar el riesgos de colisión contra los conductores de la línea eléctrica, y en menor medida mantener los riesgos de electrocución de especies de avifauna que habitan en la zona. Si bien el trazado de la línea reformada se mantiene respecto al trazado original, mediante la realización de un estudio detallado de avifauna se podría determinar la idoneidad de otras posibles alternativas de trazado o la señalización mediante balizas salvapájaros de otros tramos de la línea aérea además del que afecta a la ZEPA "Cotiella y Sierra Ferrera", o la determinación de otras medidas que resulten las más adecuadas para minimizar posibles accidentes de especies de avifauna amenazada.

b) Afección sobre vegetación natural, hábitats de interés comunitario y ámbitos en LIC. Valoración: impacto potencial medio. La apertura de nuevos accesos para el montaje de la línea y de la calle de servidumbre implicará el desbroce y eliminación de vegetación natural. Se estima una longitud superior a los 32 km de accesos que precisan



acondicionamiento, además de 1,7 km de nueva apertura y 4,6 km de recorridos que se prevén “campo a través”. El documento no define la superficie de vegetación natural finalmente afectada ni se realiza un plan de restauración de detalle de las superficies finalmente recuperadas ni las operaciones de revegetación previstas para los distintos hábitats o unidades de vegetación estudiadas.

- c) Afección a procesos erosivos. Valoración: impacto potencial medio: La naturaleza del sustrato de carácter margoso y arcilloso así como la escasa cubierta vegetal en alguna de las zonas afectadas por la traza pueden suponer el desencadenamiento de procesos erosivos, especialmente en las zonas de nueva apertura de viales de acceso a apoyos.
- d) Impactos sinérgicos y acumulativos. Valoración: impacto potencial alto. Los impactos del repotenciación de la línea, el recrecido de los apoyos y el acondicionamiento y apertura de accesos, causan impactos acumulativos con los de otras infraestructuras eléctricas realizadas en la zona. El Proyecto de Aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobla - Escalona, en su tramo La Pobla - T. Foradada, en las provincias de Huesca y Lleida, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., de características y trazado con potenciales efectos sobre el medio ambiente similares al proyecto evaluado está sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, tramitado por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- e) Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-alto. El trazado de la línea discurre por una zona de alta calidad paisajística que se verá afectada de mayor medida por el recrecimiento de los apoyos y por las actuaciones en accesos y plataformas de montaje.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de repotenciación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Escalona - T. Foradada y Escalona - T Escalona, en los términos municipales de Puértolas, El Pueyo de Araguás, La Fueva y Foradada del Toscar (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España S.A., por los siguientes motivos:

- Posibilidad de estudio de alternativas de trazado o diseño que minimicen los efectos sobre la avifauna.
- Coherencia en la tramitación administrativa con el proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea a 220 kV La Pobla - Escalona, en su tramo La Pobla - T. Foradada sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Precisión de estudio ampliado de los efectos acumulativos y/o sinérgicos del proyecto que permitan dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.— En relación a la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. Se realizará un estudio específico sobre el uso del espacio de la fauna presente en el ámbito del proyecto, con especial hincapié en la avifauna (quebrantahuesos, alimoche, milano real, buitre leonado y águila real). Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en la materia. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Sostenibilidad estudios y datos disponibles actualizados. Se hará mención expresa de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, conforme a lo establecido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del



Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el plan de recuperación, en función de los resultados, se determinarán, si procede, alternativas de trazado o de diseño que pudieran suponer la señalización mediante balizas salvapájaros de otros tramos de la línea.

3. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por la actuación, analizando especialmente las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario o flora de interés presente en el entorno. Se recabará de la Dirección General de Sostenibilidad información actualizada sobre flora catalogada y se realizarán las prospecciones botánicas necesarias para descartar afecciones o en su caso, para implantar las medidas preventivas y/o correctoras que se consideren adecuadas para paliar o minimizar estas afecciones. Se incluirá un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, especificando la superficie a restaurar y su localización, así como las actuaciones a llevar a cabo y su seguimiento.

4. Se evaluará de forma específica, y conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, las posibles afecciones a los objetivos de conservación de los LICs y ZEPA. Se caracterizarán los hábitats presentes en la zona afectada por el proyecto, evaluando los efectos del mismo sobre los objetivos de conservación de los citados espacios. Se incorporarán las medidas preventivas y correctoras que proceda con la finalidad de evitar o minimizar dichas afecciones.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos respecto a la ocupación y transformación de los terrenos, la fragmentación, reducción y antropización del hábitat, el paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos y vertidos, el aumento del riesgo de incendios forestales, las molestias por contaminación acústica y lumínica y la capacidad de carga del medio.

6. Se estudiará la afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario recabando, si resultase necesario, los datos disponibles en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. Respecto a las vías pecuarias afectadas, se adaptará el proyecto a lo establecido en los artículos 33 a 38 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificados por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

7. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se elaborarán informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, quedando el promotor obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, que pudiese derivarse de los mismos.

8. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de agosto de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/1440/2017, de 11 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para las Escuelas Municipales de Música, correspondientes al curso 2016/2017.**

BDNS (Identif.): 362785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la concesión cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.— Objeto de la subvención.*

Es objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Escuelas Municipales de Música.

*Segundo.— Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades locales titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas en el Registro de Centros docentes.

*Tercero.— Cuantía de la subvención.*

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria G/18030/4224/ 460024/91002-Escuelas Municipales de Música PEP 110.000 euros, del presupuesto de 2017.

A cada una de las entidades locales que tengan la condición de beneficiaria le corresponderá el importe mínimo de 2.000 euros.

*Cuarto.— Bases reguladoras.*

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en Orden PRE/517/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio).

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de septiembre de 2017.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Esteban.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

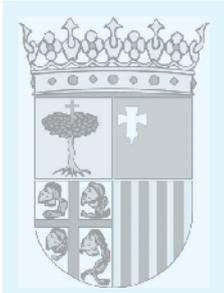
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para bar restaurante solicitada por D. Jorge Borau Alonso.**

Solicitada por D. Jorge Borau Alonso, con NIF/CIF número 73.211198-J, licencia ambiental de actividades clasificadas para bar restaurante a ubicar en avda. Deportes, 19, de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 21 de septiembre de 2017.— El Alcalde Presidente, Miguel Lapeña Cregenzan.



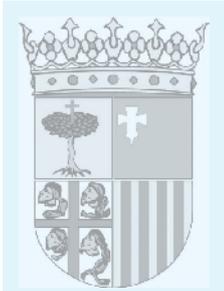
**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación porcina solicitada por D. Jacinto González Viñes.**

Solicitada por D. Jacinto González Viñes, con NIF/CIF número 40.896.608-D, licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación porcina a ubicar en polígono 6, parcela 101 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 21 de septiembre de 2017.— El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzan.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo solicitada por D. Robert Anoro Sisó.**

Solicitada por D. Robert Anoro Sisó, con NIF/CIF número 47689098-R, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo a ubicar en polígono 17, parcela 26 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 22 de septiembre de 2017.— El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzan.